



Recomendación a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal del Gobierno de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco a 12 de diciembre del 2025.

El Comité Coordinador Municipal Anticorrupción de Guadalajara, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de diciembre del 2025, acordó emitir la presente *Recomendación* con el propósito de fortalecer institucionalmente a los Organismos Públicos Descentralizados (OPD) de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Guadalajara. Esta acción busca garantizar la transparencia, la eficacia y la rendición de cuentas en la gestión pública, mediante la instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos Internos de Control (OIC) correspondientes.

De conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, II y IV, 3, 5, 6 fracciones III, VI, VII y IX, 9 del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara, las personas integrantes del Comité Coordinador Municipal, CC. Juanita del Carmen Gutiérrez Marín en su calidad de Presidenta del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción de Guadalajara y representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz de Guadalajara; Alejandra Guadalupe Hernández Santillan, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara; Ruth Alejandra López Hernández, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara; Jaqueline Arellano Medina en representación del Síndico del Gobierno de Guadalajara y José Manuel Valdivia Vitela, Director de Vigilancia y Control Estratégico de la Contraloría Ciudadana en su calidad de Secretario Técnico, tienen a bien emitir la **Recomendación 002/2025** de este apreciable Comité, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual reforma al artículo 109 fracción III, último párrafo, mismo que establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con OIC, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Estos cambios normativos significan nuevos esquemas en materia de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos, abarcando incluso a las conductas de los particulares.

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

(...)





Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior.

(...)

Por otra parte, el artículo 113 de la Constitución General, en su último párrafo establece las bases constitucionales para la creación de sistemas locales anticorrupción en las entidades federativas, menciona también que las facultades de los sistemas anticorrupción locales serán la prevención, detección y sanción de responsabilidades y hechos de corrupción.

El 18 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la reforma constitucional y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Posteriormente, el 26 de septiembre de 2017, se publicaron en ese mismo medio, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

En este nuevo marco normativo, los OIC se ubican como las Unidades Administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, y se configuran como autoridades competentes para ejercer las atribuciones contempladas en las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, por lo que deberán contar con una estructura que garantice su correcto funcionamiento y que abone, además, a la buena marcha del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco y al éxito de las políticas públicas y procedimientos que desde ese Sistema se impulsen.

En lo local, el Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de febrero del 2018, promulgado el 01 de marzo del año 2018 y publicado el 06 de marzo del 2018, en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara. Aunado a ello, en el Gobierno de Guadalajara hizo lo propio y el 20 de abril de 2018 se instaló el Sistema Municipal Anticorrupción de Guadalajara, siendo así el primer Municipio de Jalisco en integrar y operar su Sistema.

El Sistema Municipal Anticorrupción de Guadalajara, establece, articula y evalúa la política en materia anticorrupción en los entes públicos, además estructura e instrumenta los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación con el Comité Coordinador en materia de combate a la corrupción, promoción de la integridad pública, transparencia, fiscalización y control de los recursos públicos así como la rendición de cuentas.

Operativamente para la toma de decisiones, el Sistema Municipal cuenta con el "Comité Coordinador Municipal Anticorrupción", integrado por un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz de Guadalajara, en quien recaerá su presidencia, además de los Titulares de la Contraloría Ciudadana, la Sindicatura, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas y un Secretario Técnico, mismo que será designado por la Contraloría Ciudadana en funciones de Órgano de Control Interno, de entre el personal adscrito a su área, participando solo con voz.

El 05 de junio de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, aprobó su Segunda Recomendación que lleva por título: *"A los poderes públicos, sus dependencias y entidades; a los órganos constitucionales autónomos; a los Municipios, y demás entes públicos Estatales y Municipales de Jalisco, para el fortalecimiento institucional de los Órganos Internos de Control"*. La finalidad de la recomendación tiene que ver con **fortalecer el control interno de los organismos públicos a partir de garantizar las condiciones adecuadas para que los Órganos Internos de Control puedan cumplir de la mejor manera con sus funciones en el contexto de los Sistemas Anticorrupción.**

El 10 de febrero de 2025, fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, mediante el cual se reforma el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Entre otras modificaciones, en esta reforma se adicionan los artículos 319 Bis y 319 Ter, a través de los cuales se otorga al Titular de la Contraloría Ciudadana la nueva atribución de designar a los *Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Descentralizados*.

En ejercicio de esta facultad, el 14 marzo de 2025 se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo CC/OIC/004/2025, mediante el cual la persona Titular de la Contraloría Ciudadana designa a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la familia de Guadalajara "DIF GUADALAJARA"

COMPETENCIA

De conformidad con los artículos 1, 3, 5, 6 fracciones III, VI, VII y IX, y 9 del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara, 293 fracción VIII, 294, 319, 319 bis, 319 ter del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el Comité Coordinador tiene la competencia para emitir recomendaciones y exhortos a los Entes Públicos, con el propósito de diseñar y promover políticas municipales en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas, que permitan prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción. Esta facultad incluye el seguimiento de dichas recomendaciones para garantizar la adopción de medidas que fortalezcan institucionalmente a las autoridades competentes.





ANÁLISIS

El Sistema Nacional Anticorrupción y, en consecuencia, el propio a nivel estatal, encuentra sustento en las conocidas reformas constitucionales en materia de anticorrupción, publicadas a finales del mes de mayo de 2015 y las subsecuentes adecuaciones a toda la legislación secundaria en la materia de mediados de 2016, con la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, principalmente.

La reforma al artículo 109, fracción III de la Constitución Federal fortaleció el papel de los Órganos Internos de Control al otorgarles atribuciones para prevenir, corregir e investigar posibles actos de responsabilidad administrativa, así como para revisar el manejo y aplicación de recursos públicos, un modelo de control fue retomado en Jalisco con las reformas constitucionales del 2017, las cuales armonizaron el marco estatal con los estándares federales en materia de combate a la corrupción; actualmente el marco normativo vigente en la entidad establece que todos los entes públicos estatales y municipales deben contar con OIC con estructura y funciones claramente definidas, con el fin de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y un control interno efectivo.

El artículo 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece un marco robusto para la consolidación de los OIC dentro de los entes públicos municipales y de aquellos organismos dotados de autonomía constitucional. La norma exige que dichos órganos cuenten con autonomía técnica y de gestión, condición indispensable para garantizar la objetividad e independencia en el desempeño de sus funciones de prevención, corrección, investigación y substanciación de faltas administrativas.

Artículo 106. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

(...)

IV. Los entes públicos municipales así como los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía, tendrán órganos internos de control, los cuales gozarán de autonomía técnica y de gestión; encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; para resolver las faltas administrativas no graves y para remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes generales y locales de la materia, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Los órganos internos de control señalados estarán facultados para presentar ante la autoridad correspondiente, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

(...)

De manera relevante, la disposición constitucional delimita las competencias de los OIC al conferirles la facultad de resolver faltas administrativas no graves y la obligación de remitir los expedientes de faltas graves al Tribunal de Justicia Administrativa, asegurando así un sistema de responsabilidades articulado y armonizado con la legislación general y local en materia anticorrupción.

Asimismo, se establece que los OIC están facultados para presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción cuando indiquen hechos u omisiones que pudieran constituir delito, fortaleciendo el vínculo entre el régimen administrativo sancionador y la responsabilidad penal.

La legislación establece también la necesidad de separar funcionalmente las autoridades investigadora, sustanciadora y resolutora, asignando además áreas especializadas de auditoría, promoción, evaluación y control interno, así como la obligación de elaborar planes de trabajo e informes anuales. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, junto con el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, fija requisitos estrictos para los titulares de los OIC, garantizando solvencia moral, experiencia técnica, independencia y capacidad para conducir procedimientos imparciales. Complementariamente, la Ley de Fiscalización, la Ley de Compras Gubernamentales y otros ordenamientos refuerzan su rol en auditorías, revisión del gasto público y participación en comités de adquisiciones, promoviendo la ética, la homogeneidad metodológica y la eficacia en la gestión pública.

Tomando en consideración la Segunda Recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, relativa al fortalecimiento institucional de los Órganos Internos de Control, referida en los antecedentes de la presente recomendación, se propone que la persona Titular del Órgano Interno de Control cuente, como mínimo, con el siguiente perfil profesional:

1. **Escolaridad**
 - *Licenciatura concluida, con cédula profesional estatal*
 - *Formación profesional: Abogado, Contador Público, Administrador Público y carreras afines.*
 - *Formación técnica adicional deseable: Control interno, auditoría gubernamental, fiscalización superior, responsabilidades de los servidores públicos, rendición de cuentas y transparencia.*
2. **Experiencia requerida**
 - *Dos años de experiencia profesional, de los cuales al menos uno haya ocupado un puesto directivo en áreas de control interno, auditoría gubernamental, fiscalización superior, responsabilidades de los servidores públicos, rendición de cuentas y transparencia.*
3. **Competencias de gestión**
 - *Análisis y resolución de problemas*
 - *Liderazgo*
 - *Visión sistémica*
 - *Enfoque a resultados*
 - *Trabajo en equipo*
 - *Toma de decisiones*
 - *Capacidad negociadora*
 - *Delegación de autoridad*
 - *Comunicación*



4. *Habilidades técnicas*

- Nivel básico paquetería Microsoft
- Uso de sistemas informáticos en materia de control interno

Adicionalmente, para ocupar el cargo de titular del OIC, además de lo señalado en el presente análisis, deberán cumplirse los mismos requisitos establecidos en la Ley y en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para el titular de la Contraloría Ciudadana, así como aquellos que, en su caso, determine la Contraloría como Órgano Interno de Control mediante lineamientos que emita para tal efecto.

CONCLUSIÓN

Con base en los antecedentes y el análisis expuestos, la persona que ocupe el cargo de Titular del Órgano Interno de Control deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 67 Quárter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 51 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara a fin de que, en el ámbito de sus competencias, ejerza las facultades y atribuciones señaladas en la leyes aplicables.

La Constitución Política del Estado de Jalisco manda de manera expresa la consolidación de los OICs en los entes públicos municipales y en aquellos organismos con autonomía constitucional, estableciendo un marco sólido que garantiza su autonomía técnica y de gestión. En cumplimiento de este mandato, los Organismo Públicos Descentralizados creados por el Ayuntamiento de Guadalajara deben contar con un titular del OIC, quien será designado por la titular de la Contraloría Ciudadana, subordinada a ésta y su funcionamiento y atribuciones a las disposiciones que determine la Contraloría Ciudadana en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

De igual forma, y tal como lo ordena el marco constitucional y legal aplicable, no pasa desapercibido que la Contraloría Ciudadana puede fungir como Órgano Interno de Control en aquellas Entidades Paramunicipales que no cuenten con uno propio, brindándole el acompañamiento y asesoría necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, sin embargo, debe siempre velarse por jerarquía normativa el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y 106 fracción IV de la Constitución General y de la Constitución Local, respectivamente, respectos que *los entes públicos municipales deberán tener órganos internos de control*. Por lo que la creación y conformación del Órgano Interno de Control deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. Garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad y profesionalismo.

Finalmente, el Organismo Público Descentralizado deberá proporcionar a la persona titular del Órgano Interno de Control los recursos, elementos e información necesarios para la atención de los asuntos a su cargo; de igual manera, las servidoras y servidores públicos del Organismo están obligados a brindar el auxilio necesario para el eficaz desempeño de su función.



RECOMENDACIÓN

El Comité Coordinador Municipal Anticorrupción de Guadalajara recomienda y exhorta a los Directores Generales de los Organismo Públicos Descentralizados (OPD) de la Administración Pública Paramunicipal de Guadalajara, a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables, y, con base en el análisis previamente realizado y presentado a sus integrantes, emite la siguiente recomendación:

PRIMERO.- Se exhorta a los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal para que contemplen dentro del presupuesto 2026 o 2027 las adecuaciones económicas que les permita contar con un Órgano Interno de Control (OIC), quien deberá tener una estructura que conceda el adecuado desempeño de sus funciones conforme lo dispone con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable. Entre otros aspectos, debe procurarse un perfil profesional idóneo y la capacitación del Titular y del personal adscrito al OIC, a fin de promover la profesionalización de sus funciones con base en las mejores prácticas de la materia.

SEGUNDO.- En la elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente se deberán considerar las necesidades financieras derivadas de la operación de los Órganos Internos de Control en cada organismo.

TERCERO.- En ese sentido, la Titular de la Contraloría Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 319 Bis y 319 Ter del Código de Gobierno Municipal, podrá designar a quienes encabezarán los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Descentralizados (OPD). Estos titulares estarán subordinados jerárquicamente a la Contraloría Ciudadana, mientras que, en el ámbito administrativo, dependen del OPD correspondiente. Permanecerán en su cargo hasta la conclusión de la administración municipal para la cual fueron nombrados, siempre que exista disponibilidad presupuestal en el organismo.

En cumplimiento de esta disposición, los OPD de la Administración Pública Paramunicipal deberán contar con una persona titular del OIC, designada por la Titular de la Contraloría Ciudadana y sujeta a las directrices que ésta establezca mediante el acuerdo o los lineamientos que emita. Para ocupar dicha titularidad, se deberán cumplir los mismos requisitos previstos por la Ley y por el propio Código.

CUARTO.- Los titulares del OIC de los OPD entrarán en funciones una vez que rindan la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que, en cualquier momento la Contraloría Ciudadana pueda atraer sus funciones a cargo del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado.

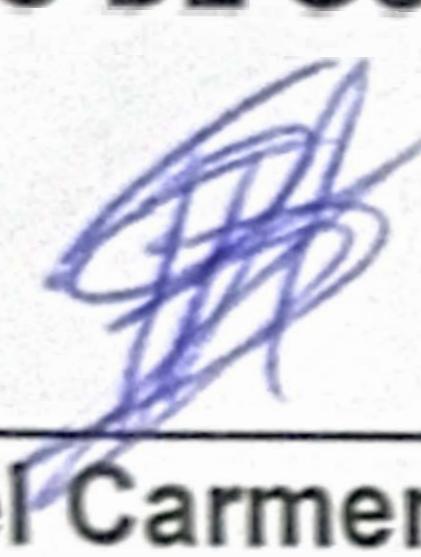
Notifíquese el presente documento, a través del Secretario Técnico a los sujetos e instancias mencionadas, la presente recomendación. Dichos organismos deberán pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de la recomendación.



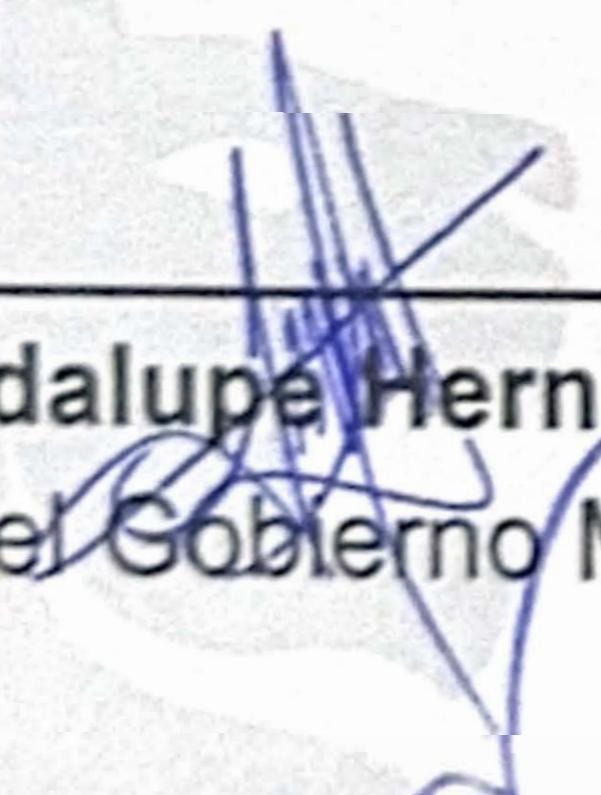
En caso de aceptarla la recomendación, deberán informar las acciones específicas que implementarán para su cumplimiento. Estas acciones serán reportadas como parte del seguimiento de la recomendación a los integrantes del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción, conforme a lo establecido en el artículo 10 y 11 fracciones V, VII y VII del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara.

La implementación de estas recomendaciones contribuirá a consolidar un gobierno municipal más transparente, eficiente y confiable, fortaleciendo la confianza y participación ciudadana, así como promoviendo una cultura de integridad en la gestión de los recursos públicos; en este sentido, el Comité Coordinador Municipal Anticorrupción reitera su compromiso de trabajar de manera coordinada con las autoridades municipales para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el municipio de Guadalajara.

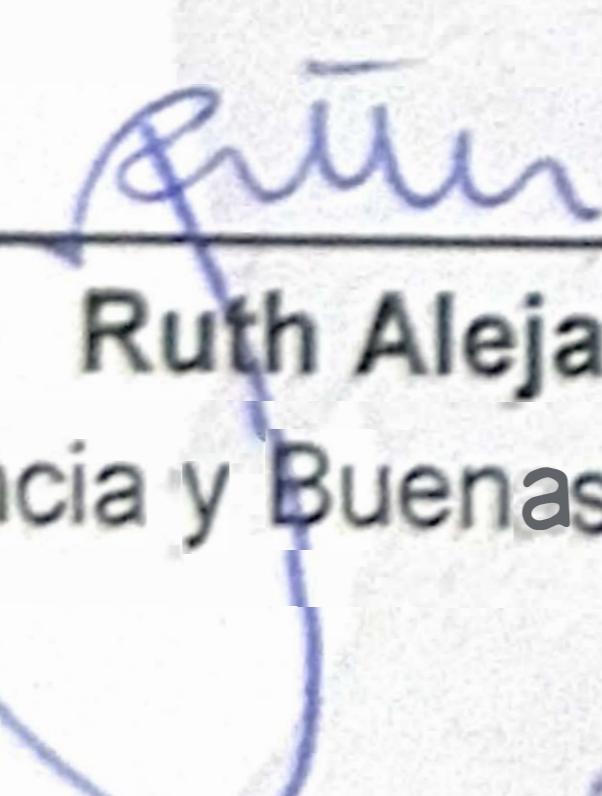
PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA


Juanita del Carmen Gutiérrez Marín

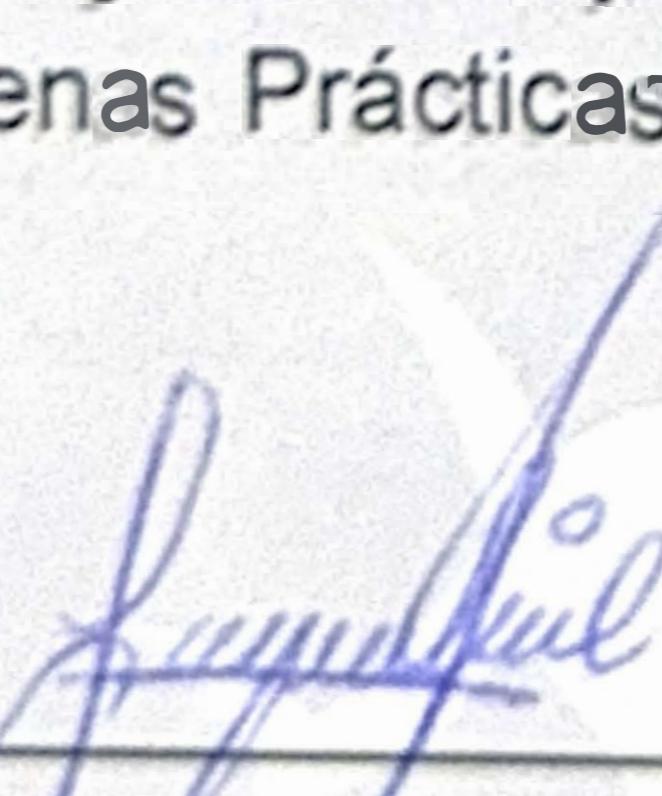
Presidenta del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción en representación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz de Guadalajara.


Alejandra Guadalupe Hernández Santillan

Contralora Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara


Ruth Alejandra López Hernández

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Guadalajara


Jaqueline Arellano Medina

En representación del Síndico del Gobierno Municipal de Guadalajara


José Manuel Valdivia Vitela

Secretario Técnico del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción